ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

FDLF-SASI-003-2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA"

BOGOTA D.C. OCTUBRE 2025

INTRODUCCIÓN

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, pone a disposición de los interesados el Complemento al Pliego De Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Complemento al Pliego y Pliego de Condiciones Electrónico, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

El Pliego Electrónico de Condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el Pliego de Condiciones, el Complemento y sus Anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas ni de otra índole. El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la Selección Abreviada por subasta inversa.

Se les recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, matriz de riesgos, el Pliego electrónico y el complemento de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato

objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones

que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacopra.gov.co y community.secop.gov.co/, De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con las facultades con que cuenta dicha Entidad, en los términos de Ley. Igualmente, los funcionarios involucrados en el proceso de selección actuarán de conformidad con sus funciones y/o actividades en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación Estatal. Lo anterior dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la Gestión Contractual de las Entidades del Distrito Capital, que desarrolla la Veeduría Distrital.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta

En los eventos de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300 - (571) 3822800; vía fax, al número (571) 3375890; línea gratuita de atención desde cualquier lugar del País (57) 01 8000 913666 y línea anticorrupción (57) 01 8000 913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente, dirigiéndose a la Carrera 8 No. 7 - 27 de Bogotá.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar y allegar carta de presentación, siguiendo el formato, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a) Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten,

para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

c) El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

d) Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

e) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

f) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente selección abreviada, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo.

g) Los proponentes están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLF, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

i. Examine el contenido del pliego, los documentos que hacen parte del proceso y las normas que rigen la contratación con la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes) de forma rigurosa, así como la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa de observaciones.

ii. Verifique que no se encuentra en incurso dentro de causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional o legalmente establecidas para participar en procesos de contratación y contratar, así como lo establecido en el Artículo 183 de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

iii. Cerciórese de que cumple las condiciones y los requisitos aquí señalados.

iv. Adelante, oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.

v. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del FDLF, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

vi. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

vii. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie completamente los formatos anexos al presente pliego de condiciones y que forman parte del mismo.

viii. Presente la Oferta en Requisitos Habilitantes y Propuesta Económica, lo anterior en atención al presente pliego de condiciones. Lo anterior debe realizarse en la plataforma SECOP II siguiendo las instrucciones de los documentos precontractuales del proceso.

ix. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

x. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLF no será responsable, en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

xi. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente señalada.

xii. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLF, además que:

xiii. Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

xiv. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

xv. El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.

xvi. Esté suscrita por el tomador-afianzado.

xvii. Tenga presente el lugar, la fecha y la hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues

xviii. en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego (Plataforma SECOP II).

xix. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Alcaldía Local de Fontibón a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLF se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que llegue hasta esta etapa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la selección objetiva, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

xx. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el FDLF podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

xxi. El pliego de condiciones no tiene ningún costo, de conformidad con el parágrafo 4o, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

xxii. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de

prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establecida en la Ley 1474 de 2011.

xxiii. La presentación de la propuesta por parte del oferente, pone en evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

xxiv. Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.

xxv. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLF no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

xxvi. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

LIMITACIÒN DEL PROCESO A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos

por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En virtud de lo anterior, el presente proceso si puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2025), vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador.

Para la limitación del proceso se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y para tal efecto la solicitud de limitación deberá ser presentada y suscrita en debida forma por el representante legal de la MIPYME, adjuntando los documentos que acrediten la condición MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS GENERALES

1.1. MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el contrato resultante del presente proceso de contratación, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de 2020; normatividad en materia presupuestal del orden Nacional o Distrital, el Manual de Contratación, el presente Pliego de Condiciones, los estudios previos, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

Los temas que no se encuentren regulados específicamente en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas civiles y comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección legalmente aplicable al proceso de selección cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**", corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en razón al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial.

Todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite".

De igual forma, la norma considera que, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. Para el presente proceso contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón utilizará el procedimiento de modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; o Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II, y la audiencia de subasta inversa se realizará de forma virtual.

La fecha y hora de la audiencia hará parte del cronograma del proceso que será informado a los interesados a través de la plataforma SECOP II.

Es oportuno mencionar que la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de subasta presencial corresponde a la fecha fijada para la APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO, fijada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

1.2.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.2.2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma. No se admitirá documentación escrita radicada en la sede de la entidad.

1.2.3. IDIOMA

Los documentos, la oferta y sus anexos, así como las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para la suscripción del contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.2.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior en la presente sección y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben ser presentados por el proponente legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, sin que se requiera autenticaciones o ratificaciones adicionales.

Dentro de la propuesta el proponente puede aportar los documentos en copia electrónica simple; el proponente favorecido con la adjudicación del proceso de selección debe allegar el documento

debidamente legalizado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

1.2.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Convertir. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.2.6. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego electrónico de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida y los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.2.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

1.2.8. ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE GRUPOS VULNERABLES, DISCRIMINADOS Y/O EXCLUIDOS

Conforme lo previsto en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la dependencia que solicita la

contratación, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias [personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C., mediante relaciones de orden laboral o contractual. Para el presente proceso no es aplicable por tratarse de un contrato de suministro.

1.2.9. ADOPCIÓN DE LA GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adoptará en el marco de las Obligaciones Generales de todos los Procesos de Selección que adelante, la Guía de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual tiene como propósito "Brindar los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, por medio de la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales.".

1.2.10. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Fondo de Desarrollo Local, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego electrónico de Condiciones.
Pliego electrónico de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego

Elegibilidad	de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO PRIMERO

GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente debe examinar todas las instrucciones para diligenciar y anexar todos documentos y formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de selección establecidos en la plataforma del SECOP II.

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene por finalidad, seleccionar la propuesta más favorable para la ejecución del contrato que tendrá por objeto: **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA".**

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran incluidas en el **documento ANEXO TÉCNICO y EL ESTUDIO PREVIO**.

NOTA 1: El oferente, con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLF de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y el Anexo técnico, que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Nota 2: Por la naturaleza de los elementos y en el marco de la ejecución del contrato y del desarrolló de los comités técnicos de este, el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar una muestra de los elementos que así lo requiera la entidad en un tiempo no superior a tres (3) días, una vez entregadas las muestras, la entidad contara con máximo cinco (5) días para su aprobación y se pactaran los tiempos de entrega de los elementos. Para aquellos elementos, como aparatología, bienes tecnológicos, máquinas y similares, el contratista proveerá las fichas técnicas de los bienes que pretenden ser entregados, documento que debe dar cuenta del cumplimiento de todas las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico para cada uno de elementos, las cuales serán presentadas a la Secretaría Distrital de integración Social para su aceptación y posterior a ello se programarán los tiempos de entrega. En ningún caso el contratista podrá desmejorar las condiciones mínimas establecidas para cada elemento en el anexo técnico, si lo elementos superan las condiciones mínimas establecidas no podrá generarse ningún sobre costo a la entidad.

1.2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente debe examinar todas las instrucciones para diligenciar y anexar todos documentos y formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de selección establecidos en la plataforma del SECOP II.

1.2.1. NUMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

FDLF-SASI-003-2025

1.2.2. CÓDIGOS UNSPSC

Los bienes para contratar mediante el presente proceso de selección se encuentran clasificados en los siguientes Códigos UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
44121600	44	12	16	Suministros de escritorio
43211500	43	21	15	Computadores
45111600	45	11	16	Proyectores y Suministros
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
32101500	32	10	15	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia
31211900	31	21	19	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
53101800	53	10	18	Abrigos y Chaquetas
26131500	26	13	15	Centrales eléctricas
30241700	30	24	17	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana.
43202100	43	20	21	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíble
43211600	43	21	16	Accesorios de computador
43201800	43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
43221700	43	22	17	Equipo fijo de red y componentes
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
53103000	53	10	30	Camisetas

Nota: La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente
codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

1.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponderá a UN CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá garantizar que los elementos sean entregados en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor, y adelantar los respectivos trámites para su ingreso y almacén.

Así mismo, el código de comercio en el artículo 968, define el contrato de suministro, así: "*El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuas de cosas o servicios*"

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso será de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($199.000.000) M/CTE** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto 2417 "FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", rubro O2301174599202424170100 0 de la vigencia fiscal 2025, valor que se ejecutará a monto agotable según la cantidad de suministros requeridos por la entidad.

NOTA 1: El contrato(s) que surja(n) se adjudicara por el valor del presupuesto oficial, después de realizada la subasta y el ajuste en Ítems correspondiente para alcanzar el presupuesto oficial. Sin embargo, el contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido para cada uno de los Ítems por el cual le fue adjudicado el contrato. Se tomará como valor base de arranque de subasta la oferta de menor valor presentada habilitada. El proponente adjudicatario deberá realizar el ajuste de su oferta de conformidad con lo anteriormente mencionado tomando como base la oferta de menor valor no solo en el total sino también en sus valores unitarios para aplicar el correspondiente descuento por ítem.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se cotizaron cantidades determinadas se publicarán los ítems por valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato que surgiere se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso (a monto agotable), al proponente que resulte declarado como ganador tras la subasta inversa electrónica. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes, conforme a la necesidad, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones del presente documento. Adicionalmente, las cantidades estimadas en el proceso son indicativas y se calcularon con base en el presupuesto oficial destinado para la presente contratación. Se aclara que el valor por cada ítem será el correspondiente al ofertado en el último lance del proponente adjudicatario.

NOTA 3: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser rechazada (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra con cargo en el proyecto de inversión:

Proyecto	Nombre del proyecto	Rubro	Valor
2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	O2301174599202424170100 0	$ 199.000.000

1.4. HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados en las páginas de internet,

www.secop.gov.co, a partir de la fecha de apertura del proceso de selección. Las versiones que allí se registren tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.secop.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLF y los interesados, y los mensajes de datos por este medio transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Eventualmente se podrán publicar los documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad de servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II.

Podrá usarse como referencia, para la apertura del proceso, cierre del plazo de recepción de ofertas y las audiencias que se realicen en desarrollo de este, la hora legal indicada en http://www.sic.gov.co/Hora legal/horalegal.php

1.5. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los interesados realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

La revisión que efectúe deberá incluir, entre otras, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del pliego y la distribución de riesgos planteada en el mismo y, en especial, en el contrato y sus apéndices) para la celebración y ejecución del contrato correspondiente y, en general, todos los aspectos que tengan incidencia en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole, con las que presentará su propuesta.

El examen que deben hacer los proponentes, igualmente, deberá incluir, entre otros aspectos y sin limitarse a estos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del contrato y los lugares donde se ejecutará.

En el mismo sentido, para la preparación de la propuesta, debe tomar en cuenta que las características de los bienes a adquirir cumplan con lo exigido en la ficha técnica y el pliego de condiciones, y en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

Si algún interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de las obligaciones y riesgos que el contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar propuesta. La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán asumidos, en su totalidad, por el adjudicatario del contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente económico de su propuesta económica.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del proyecto, los cuales se entienden incluidos en los términos de su propuesta. Así también, por la simple presentación de la propuesta se entiende que los proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten el mantenimiento de equilibrio económico durante toda la vigencia del contrato.

La circunstancia de que el proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección no haya obtenido toda

la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por le ejecución completa de las obligaciones contenidas en el contrato y en sus anexos, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLF.

El FDLF no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el adjudicatario se cumplan durante la ejecución del contrato, puesto que éste último asume los riesgos dispuestos en el contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna; lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los interesados y/o proponentes en la valoración de la propuesta económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

En todo caso, si un proponente encontrare una contradicción o error en este pliego de condiciones durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por medio de la plataforma SECOP II, dentro de la oportunidad debida al FDLF, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelta.

1.6. CORRESPONDENCIA

Toda correspondencia dirigida al FDLF que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección deberá presentarse en la plataforma SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el manual de indisponibilidad del SECOP II.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se establecerá a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y podrá ser consultado en http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación y presentación de observaciones, en el marco del presente proceso, son perentorios, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados y presentar observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las fechas del cronograma podrán variar, de establecerlo así el FDLF, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante Adendas que se publicarán en el portal de contratación SECOP II.

1.8. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo, en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser objeto de prórroga antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLF lo estime conveniente.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones que estimen pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la plataforma SECOP II.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta dentro del día hábil anterior al del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar

y/o adicionar el pliego de condiciones o prorrogar los plazos aquí previstos. El proponente deberá estar atento a su publicación para hacer los ajustes que requiera la propuesta, si así lo requiere. Estas adendas se numerarán de forma consecutiva y harán parte integral del pliego.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la página WEB del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deberán ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.10. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN

El FDLF realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLF, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este periodo de evaluación, el FDLF podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

1.11. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre, el FDLF realizará el cierre del presente proceso por medio de la plataforma SECOP II, en seguida dará publicidad a la lista de oferentes, la cual podrá ser consultada en la plataforma.

1.12. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en el presente pliego de condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá, para todos los efectos, que se está haciendo referencia a días hábiles.

1.13. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier interesado que encontrare discrepancias u omisiones o tuviere dudas, sobre el pliego de condiciones definitivo y/o sus documentos anexos, así como la interpretación de estos, puede solicitar las respectivas aclaraciones a través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.qov.co de conformidad con el cronograma establecido.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

1.14. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El FDLF, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

1.15. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la cual se expedirá antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Dichas Adendas se deben publicar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El FDLF, de conformidad con el artículo citado puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe EL FDLF en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

1.16. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Nota 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma Electrónica SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II vigente a la fecha de cierre

Nota 2: El correo electrónico a través del cual el interesado podrá comunicar la situación de indisponibilidad y presentar ofertas a la Entidad Estatal será: alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co.

Nota 3: El procedimiento establecido en el guía de indisponibilidad que se encuentra vigente en el SECOP II será de obligatorio cumplimiento y su inobservancia generará que su propuesta no sea tenida en cuenta.

Las ofertas estarán disponibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

1.17. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador será designado mediante memorando una vez se efectué el cierre del proceso de selección, el cual el será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo

con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugara alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada hautorización para hacerlo.

1.23. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

El presente proceso NO esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior. Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $1.131.072.257	NO	NO
				Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	
	Perú		NO	No aplica	N/A	
	México		SI	Bienes y Servicios $1.131.072.257	NO	
				Servicios de construcción $25.706.187.670		
Canadá		SI	NO	Bienes y Servicios $1.680.689.631	N/A	NO
				Servicios de construcción $53.7084.653.343		
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios $1.124.020.650	NO	NO
				Servicios de construcción $25.545.923.858		
Corea		SI	NO	Bienes y Servicios $2.056.000.000	N/A	NO
				Servicios de construcción $77.110.000.000		
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios $914.594.528	NO	NO

				Servicios de construcción $25.725.714.885		
Estados Unidos		SI	NO	Bienes y Servicios $914.594.528 Servicios de construcción $25.725.714.885	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios $1.178.489.420 Servicios de construcción $26.783.850.461	NO	NO
México		SI	NO	No aplica	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	No tiene umbrales establecidos para su aplicación.	N/A	NO
	Honduras		SI		NO	
	Guatemala		NO		N/A	
Unión Europea		SI	SI	Bienes y Servicios $1.071.354.018 Servicios de construcción $26.783.850.461	NO	NO
Israel		SI	SI	Bienes y Servicios $2.292.211.067 Servicios de construcción $6.687.800 USD	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios $1.021.836.954 Servicios de construcción $25.545.923.858	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	NO

CAPÍTULO II

ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, podrán participar las personas naturales,

personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma asociativa, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el Artículo 8o de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.3. CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normatividad vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar al FDLF el retiro de sus propuestas, mediante la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas técnicas.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido, para el efecto, en el pliego de condiciones y en la ley.

2.5. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLF, esto es, una vez sea abierta en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLF a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso de selección.

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas para el presente proceso de selección.

2.8. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLF en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961, "Sobre la Eliminación del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros" deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la Oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

2.10. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes esto es, el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos - Experiencia, exigidas a los proponentes, será el establecido en el Cronograma publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co. Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co/Hora legal/hora legal.php).

En consecuencia, el FDLF NO recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijados en el cronograma. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin abrir.

La propuesta deberá presentarse por medio magnético en la plataforma SECOP II, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

DOCUMENTOS DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE. SECOP II.
Los proponentes presentarán una propuesta completa, así:

PROPUESTA ECONÓMICA. La cual contendrá la oferta económica inicial con todos los documentos necesarios y solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. SECOP II.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar, además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Formato Oferta Económica".

El FDLF analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLF en el presente pliego de condiciones.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los formularios de la propuesta se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLF, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLF por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de éste periodo, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLF, éste quedará de hecho obligado por los mismos términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLF hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican así:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Así mismo, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidas en dichos documentos (…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"

Lo anterior, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la entidad Estatal debe determinar favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de Contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia, y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la

Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo - beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. Vale precisar además que el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Los criterios para tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en el resultado de la subasta inversa siendo el mejor lance (el menor valor) el elegido.

2.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta para participar en el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa deberá presentarse en la plataforma SECOP II, de forma independiente, acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y según las reglas generales contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia y capacidad organizacional, contenidos en los presentes Estudios Previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 5° de la Ley 1882 de 2018.

2.11.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

2.11.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso, y para los presentes efectos, no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (Formato No. 1) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- **Apoderado**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

- **Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

2. Certificado de Existencia y representación legal

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar la cédula de ciudadanía o el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.
En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

3. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes (Formato 02 – 02.1.), el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta **SERÁ RECHAZADA**.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.
Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el

pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, deberá diligencias el certificación expedida por el Revisor Fiscal (Formato 03 – 03.1), cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo.

5. Registro único de proponentes RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

6. Garantía de seriedad de la propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta,

con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

- Deberá constituirse a favor de: Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061-9

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

- En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

7. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la **Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación** en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Personería de Bogotá** y de **antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional** del representante legal.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

El proponente deberá adjuntar diligenciado el Formato 4 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o la proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

8. Antecedentes de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

El proponente deberá anexar el certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

10. Declaración juramentada con la relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Conforme con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el proponente deberá adjuntar diligenciado el Formato 5 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona natural o Formato 6 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona jurídica o Formato 7 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Consorcio o UT, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes

11. Compromiso de transparencia:

El proponente deberá anexar el formato 8 denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

12. Formato de declaración de actividades legales:

El proponente deberá anexar el formato 9 denominado "Declaración de Actividades Legales", debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

13. Compromiso de anticorrupción:

El proponente deberá anexar el formato 10 denominado - Compromiso de Anticorrupción, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido

14. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

15. Compromiso de integralidad y de no tolerancia con la corrupción, de acuerdo con la directiva 003 de 2021 y decreto 189 de 2021.

16.1. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso(s) en prácticas de colusión, ni en conflictos de intereses.): el proponente, ya sea persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por la Plataforma Transaccional SECOP II.

16. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES:

Los proponentes deberán presentar con la propuesta, una declaración (Formato 11) que certifique que la empresa no ha tenido multas ni sanciones. Esta certificación deberá ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.

17. Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que corresponda — SI O NO):

• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO) en declaraciones del proponente
• MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE: (Que no se encuentra incurso en prácticas de colusión ni conflicto de intereses) El proponente no puede encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello, el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento esta circunstancia en la plataforma SECOP II.
• INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal o la persona natural, manifestará bajo la gravedad de juramento a través del SECOP II, que ni él, ni el proponente que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1° 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión" y demás normas concordantes y complementarias.
• COMPROMISO DE INTEGRALIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, de acuerdo con la directiva 003 de 2021 y Decreto 189 de 2021.

18. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores: (Formato 12)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda, (Formato 12).

19. Acreditación de la condición de MiPymes.

Las Empresas clasificadas como MiPymes deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales.

20. Certificación Bancaria (solo al adjudicatario)

El proponente deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Nota: El adjudicatario deberá remitir la certificación bancaria por mensaje en la plataforma transaccional SECOP II antes de la suscripción del contrato.

2.11.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, para efectos del presente estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en su análisis del sector así:

TRATAMIENTO DE DATOS:

Para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.

- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tie- nen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.

- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.

- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.

- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Para definir los indicadores se realizaron las siguientes actividades:

Para definir los indicadores se realizaron las siguientes actividades:

Inicialmente se tomó del SECOP II, una muestra de 228 empresas posibles proponentes, de acuerdo con los códigos UNSCPS establecidos en el proceso de contratación, con el propósito de realizar un análisis del comportamiento financiero, según los Códigos establecidos para el presente proceso

Posteriormente, se realiza el correspondiente tratamiento de datos para la identificación y manejo de datos atípicos, así como la aplicación de medidas de distribución que permitan pluralidad de oferentes en el proceso, para más información consultar el **ANEXO. "Análisis del Sector".**

Los proponentes deberán aportar

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2024**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2023 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2024** debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

5.1.2.1 Indicadores a verificar Capacidad **Financiera**

a. **Índice de Liquidez.**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**IL= AC / PC = N° de Veces**

Donde:

IL	**Índice de Liquidez.**
AC	**Activo Corriente.**
PC	**Pasivo Corriente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. **Índice de Endeudamiento.**

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de esta.

El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 y el resultado se multiplicará por 100, así:

Formula:	**NE = (PT / AT) * 100**

Donde:

NE	**Nivel de Endeudamiento**
PT	**Pasivo Total**
AT	**Activo Total**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. **Razón de cobertura de Intereses.**

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**CI = UO / GI**

Donde:

CO	**Cobertura de Interés**
UO	**Utilidad Operacional**
GI	**Gasto Interés**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

los requisitos habilitantes financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	>=1.40
Índice de Endeudamiento	<=0.65
Razón de Cobertura	>=1.11

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

5.1.2.2 Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:

a. Rentabilidad del Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**RP= UO / PT**

Donde:

RP	**Rentabilidad del Patrimonio**
UO	**Utilidad Operacional**
PT	**Patrimonio**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización.

La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**RA= UO / AT**

Donde:

RA	**Rentabilidad del Activo**
UO	**Utilidad Operacional**
AT	**Activo Total**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Activo	>= 4
Rentabilidad del patrimonio	>= 5

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso de acuerdo con el respectivo Lote al cual se está presentando.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos en cada indicador para el respectivo Lote, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Resultado de la anterior evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso, así:

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	>=1.40
Endeudamiento	<=0.65

Cobertura de intereses	>=1.11
Rentabilidad del Patrimonio	>=5
Rentabilidad del Activo	>=4

2.11.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere que el proponente acredite experiencia general mediante la presentación de **máximo dos (2) contrato** ejecutado y/o liquidado con entidades públicas o privadas que estén relacionados directamente con el objeto del presente proceso compraventa y suministro de elementos. Los contratos certificados sumados deberán cumplir con mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC.

1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de **máximo dos (2) contratos ejecutados** y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con la compraventa y/o suministro de elementos logísticos y/o tecnológicos cuyo presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos certificados sumados deberán cumplir con mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC, descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
44121600	44	12	16	Suministros de escritorio
43211500	43	21	15	Computadores
45111600	45	11	16	Proyectores y Suministros
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
32101500	32	10	15	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia
31211900	31	21	19	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
53101800	53	10	18	Abrigos y Chaquetas
26131500	26	13	15	Centrales eléctricas
30241700	30	24	17	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana.
43202100	43	20	21	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíble
43211600	43	21	16	Accesorios de computador
43201800	43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
43221700	43	22	17	Equipo fijo de red y componentes
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
53103000	53	10	30	Camisetas

Parágrafo 1. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con un contrato adicional.

Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Parágrafo 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con un contrato adicional.

Nota 1. Para efectos de acreditar la condición de MIPYME se tendrá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para acreditar la experiencia, los contratos certificados a la presentación de la oferta del presente proceso deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos.

Nota 1: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa

AÑO	S.M.M.L.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934

1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

Nota 2: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

REGLAS GENERALES:

Formato de Experiencia:

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Documentos soporte de la experiencia: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Valor ejecutado del contrato, discriminado los elementos y/o servicios suministrados u obras y su valor.
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción de este.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Obligaciones y/o descripción de las actividades realizadas (esto último si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
- Firma de quien expide la certificación.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación, actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones o actas de liquidación, o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación deben ser expedidas/suscritas por el Contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación expedidas/suscritas por el interventor.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP que no tengan domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR o de su terminación vigente para la fecha de recibo final, según corresponda.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Documentos otorgados en el exterior: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma SECOP II, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (trámites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Proponentes no obligados para tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia"**.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia".**

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

a. Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el represen- tante legal de la empresa o entidad compradora.
b. Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del docu- mento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus ve- ces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

c. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
d. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la em- presa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
e. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Fontibón se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

3. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información

necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme.

El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.3 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, así mismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo de la mitad del valor DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, de manera que sumada ÉSTA no puede ser menor al valor del presente proceso.

1. Verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe verificar, si los bienes o servicios ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica.

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a dar estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

2. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES:

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 “Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente” y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”. El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.”. Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de Fontibón solicite en el momento de la liquidación del contrato El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales).

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Los elementos eléctricos y electrónicos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.
2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital". Si aplica
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.
4. El contratista debe utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental
5. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada
7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG/Alcaldía Local de Fontibón, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

Los criterios establecidos hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Medios de verificación documental: Tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

En caso de contar con Plan de Gestión Ambiental Institucional o estar certificados con la ISO: 14001 acreditar los soportes necesarios.

NOTA: Se deberán anexar durante la presentación de la propuesta, las especificaciones técnicas (fichas técnicas, protocolos, procedimientos, declaraciones juramentadas y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible y durante la ejecución y liquidación del contrato, los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones específicas (actas, listados de asistencia, registro fotográfico y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible en cumplimiento a las buenas prácticas ambientales.

3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De acuerdo con el Decreto 634 de 2023; la vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contra-Tos**		
	A partir del 10 de junio de 2021	**A partir del 10 de junio de 2022**	**A partir del 10 de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El cumplimiento de este criterio será evaluado conforme a la manifestación escrita que hacen los proponentes en el formato No. 17 dispuesto por la entidad. Es importante precisar que, de acuerdo con la naturaleza del presente proceso el compromiso de cumplimiento por el contratista estará asociado a la rama de actividad económica "Otras ramas"

11.2.4 DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas ÚNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones y demás documentos pertinentes.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO

DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica, financiera y organizacional.

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el oferente deberá relacionar su propuesta económica en el formato No. 12-Formato Oferta Económica. En ambos casos, el valor ofertado deberá ser el mismo tanto en la plataforma Secop II como en el formato de Propuesta Económica señalado, so pena de rechazo de la oferta. La no presentación del formato 12 "Formato Oferta Económica" será causal de inhabilidad.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

LA ENTIDAD no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para LA ENTIDAD no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste.**

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado por ítem no supere el valor promedio de dicho ítem en el Anexo - estudio de mercado, adelantado por la Entidad para el presente proceso de selección.
- Que el valor de la sumatoria de precios unitarios ofertado no supere el valor de la sumatoria de precios unitarios señalado en el estudio de mercado.
- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor promedio de cada ítem y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán RECHAZADAS

Nota 1: En caso de que la oferta del proponente sea inferior al 20% de lo establecido en el estudio de mercado del presente proceso, la entidad solicitará al proponente explicación de los precios artificialmente bajos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Por ningún motivo los proponentes podrán disminuir la calidad de los implementos a contratar

CAPÍTULO III

ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para losproponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por EL FDLF de conformidad con el pliego de condiciones definitivo dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como HÁBIL, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y organizacionales.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos de experiencia y organización considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL FDLF podrá requerir vía mensaje en la plataforma Secop II; concediendo un plazo para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y realizar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

3.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el FDLF y podrán ser entregados por los proponentes **preferiblemente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación,** teniendo en cuenta que se requiere la formulación la configuración de la subasta electrónica con los participantes.

El FDLF podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condicionesde su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El Fondo no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el finde que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

Ver Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

3.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLF, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página web, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

En dicho informe, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados, asistirán al evento de subasta electrónica en la fecha estipulada por el FDLF, en el cronograma.

3.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El presente proceso de selección del Contratista se adjudicará por el valor de la puja de menor precio y en todo caso no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado, al Proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los Ítems señalados en la ficha Técnica, requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio Ofertado	-Se anexa ficha técnica de los elementos donde se especifica: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta: 2% - La subasta dará inicio en la fecha, hora y duración señalada en el cronograma. - La subasta electrónica se realizará de manera global contemplando cada uno de los elementos establecidos en los ítems de la ficha técnica en valores unitarios. - Todos los ítems tienen incluido el valor del impuesto del IVA.

ANEXO: 01. ANEXO TECNICO UNIFICADO DOTACION DE INSTANCIAS Y MEDIOS ALTERNATIVOS - FINAL

Nota 1: En caso de que la oferta del proponente sea inferior al 20% de lo establecido en el estudio de mercado del presente proceso, la entidad solicitará al proponente explicación de los precios artificialmente bajos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Por ningún motivo los proponentes podrán disminuir la calidad de los implementos a contratar.
Nota 3: Los valores de la propuesta económica para cada ítem, no podrán superar los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado en la casilla "Promedio Unitario".
Nota 4: En caso de que el proponente ganador no cumpla con todos los requisitos, se procederá a evaluar la segunda oferta más favorable para la entidad.
Nota 5: Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.
Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.
La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Nota 6: Adicionalmente, es importante precisar que lo ofertado por cada ítem, no debe superar el valor de referencia establecido en el estudio de costos del presente proceso de selección, ya que esta condición es causal de rechazo.

NOTA: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO COTIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

3.2.3. REGLAS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II y en la parte descrita como SOBRE - ECONÓMICO. Teniendo en cuenta lo anterior cualquier formato económico adicional cargado en la plataforma se entenderá por no escrito.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

i) El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

ii) Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. tiene hora estimada definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 20 minutos.

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes **mínimos al dos por ciento (2%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior**, aproximado al mil más cercano.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

El proponente deberá estar inscrito como **proveedor** en la plataforma **SECOP II**, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además contaran con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, con el fin de buscar ofrecer el menor precio a la Entidad, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a lo cual deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente, al momento de iniciar la subasta, pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, por principio de transparencia, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien envió la primera postura.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos, sin tiempo extra, de los cuales los proponentes podrán realizar lances que serán notificados por el SECOP II sobre la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

El proponente que presente un lance NO VÁLIDO NO podrá en lo sucesivo efectuar más lances hasta tanto realice un lance valido, tomándose como su oferta el último lance valido.

Serán lances no validos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem, incluido dentro de las causales de rechazo

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente o solo uno resultare habilitado, cumpliendo con la ficha técnica, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los **oferentes no presentan lances durante la subasta**, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo para el correspondiente.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas establecidas en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el FDLF y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adjudicará por las cantidades establecidas por la Entidad, de acuerdo al documento estudio del mercado. (columna promedio unitario)

El contrato será adjudicado por el valor global de los ítems mencionados en el anexo técnico.

En caso que la oferta del proponente sea inferior al 20% de lo establecido en el estudio del mercado del presente proceso, la entidad solicitará al proponente explicación de los precios artificialmente bajos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Por ningún motivo los proponentes podrán disminuir la calidad de los implementos a contratar.

Los valores de la propuesta económica para cada ítem, no podrán superar los valores unitarios establecidos en el estudio del mercado en la casilla "promedio unitario".

En caso de que el proponente ganador no cumpla con todos los requisitos, se procederá a evaluar la segunda oferta más favorable para la Entidad.

Por otra parte, es importante precisar que lo ofertado por cada ítem, no debe superar el valor de referencia establecido en el estudio de costos del presente proceso selección, ya que esta condición es causal de rechazo.

3.2.3.1. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DEL FONTIBON procederá a abrir los sobres electrónico que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta, así como los valores ofertados a fin de que no se excedan precios techo.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

3.2.3.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

3.2.3.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La propuesta económica debe ser diligenciada a través de la plataforma SECOP II donde se disponen el campo para cada uno de los elementos requeridos por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON.

1. El valor de las elementos contemplados en la propuesta económica incluye todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, municipales etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, lo mismo que cada uno de los lances que realice el proponente.

2. En desarrollo de la subasta inversa el porcentaje de cada lance se aplicará sobre el valor total de la propuesta económica, y para efectos de ejecución del contrato resultante los precios unitarios se ajustarán conforme al porcentaje o valor del lance definitivo efectuado por el proponente adjudicatario.
3. El contrato se pagará de conformidad con los valores propuestos por el oferente ganador.
4. Los valores unitarios ofertados por publicación no podrán superar los valores arrojados en el estudio de mercado para cada uno de los ítems requeridos. En caso de superar los valores unitarios o valor global establecidos en el estudio de mercado la oferta será rechazada

3.2.3.4. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)".*

3.2.4. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados en la plataforma SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha que para tal efecto comunique el FONDO mediante mensaje publicado en el SECOP II, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes las cuales deberán ser radicadas en el SECOP II del Fondo, dentro del término indicado.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de subsanados y verificados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego de condiciones.

Los oferentes considerados no habilitados se entenderá son notificados de ésta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de Fontibón, publicará el informe de evaluación definitivo.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma, no serán tenidas en cuenta; contrario sensu, las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FONDO dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego de condiciones.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los

oferentes, se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a la verificación de las mismas se dará traslado a la autoridad competente.

3.2.5. OFERTA ECONÓMICA

Presentación de la propuesta económica inicial de precio y dentro del procedimiento de subasta inversa

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente deberá presentar diligenciado en la documentación requerida, el formato "Formato Oferta Económica". En este, contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección. La no presentación del formato 16 "Formato Oferta Económica" será causal de inhabilidad.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proponente debe incluir en su propuesta el formato de oferta económica diligenciado, consignando la información relacionada en cada uno de los ítems señalados en el mismo.

Nota 1: En caso de que se presenten proponentes NO RESPONSABLES DE IVA, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto en las ofertas de proponentes RESPONSABLES DE IVA.

En caso de presentarse ofertas únicamente por sujetos responsables de IVA, se tendrá el valor total incluido este gravamen. Así, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón comparara el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación, ello en función de la naturaleza del proponente.

Nota 2: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

Nota 3: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La entidad evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en caso de los responsables de IVA este impuesto hace parte del precio ofertado

Nota 4: Si hay diferencias entre los valores suministrados en el formato de la propuesta económica y en la plataforma SECOP II, prevalecerá lo señalado en SECOP II.

ANEXO Formato oferta económica

3.2.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015):

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes".

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 6.4 "Apoyo a la Industria Nacional" de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 13 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual

certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 13 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la

persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**,

mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos** personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural),** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 6.9.2 y/o el inciso 1 del numeral 6.9.6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 13 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME**

Para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 13 G – Acreditación MIPYME,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 13 G – Acreditación MIPYME, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**

Efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 H - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral **6.9.8**.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Formato 13 G – Acreditación MIPYME**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral **6.9.8**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se seleccionará una propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente secará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales

vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

La información necesaria para aplicar los criterios de desempate, según lo que se acredite, debe ser proporcionada junto con la oferta. Sin embargo, es importante destacar que la falta de presentación de esta información no limita la participación del proponente, ni constituye motivo para rechazar la propuesta.

3.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes de la subasta (para procesos de subasta inversa).
4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, salvo los eventos de indisponibilidad del SECOP, I.
6) Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
8) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta según el formato publicado en el SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10) Cuando la oferta supere el valor unitario o total establecido en el estudio de mercado.
11) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo.
12) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
13) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

NOTA: El FDLF se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FDLF podrá declarar desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa cuando

existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de1993.

El Fondo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazoseñalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, el Fondo expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

CAPÍTULO IV
DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección será de SUMINISTRO de acuerdo con el objeto del contrato.

4.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II.

4.3. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va(n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 12, inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLF, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

4.4. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implican la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, y demás erogaciones a que haya lugar.

4.4.1. CONSTITUCIÓN GARANTÍAS DEL CONTRATO

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

4.5. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio., suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El inicio del contrato se surtirá previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la minuta del contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

4.7. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLF, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLF aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.8. CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el FDLF no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual, en el caso de presentarse, podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en el FDLF.

Es importante indicar que el pago debe ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir, que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

La cesión de pago es potestativa del contratista, pero el FDLF debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico, como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione, en forma explícita, lo siguiente:

    - Los valores correspondientes a la cesión.
    - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
    - Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique.
    - Acta de junta de socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales, en que autoriza la cesión.
    - Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
    - Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

4.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.9.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/ a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6.No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza "mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9.Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBE SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10.Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11.Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito
12. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
13.Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el FDLF en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CON TRATISTA adquiere los siguientes compromisos:

a. No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en su nombre.
b. Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato.
c. No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión.
d. No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato.
16. Dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-5S1

4.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá entregar la dotación a las instancias de participación beneficiarias en el proceso de fortalecimiento de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en los documentos de soporte y la supervisión del contrato.
2. El contratista deberá presentar al COMITÉ TECNICO la muestra de los elementos a adquisición el fin que se garantice la calidad de los productos a entregar.
3. El contratista deberá entregar los equipos de cómputo y tecnológicos instalados y realizará 1 una capacitación para el uso de los mismos, con el fin de garantizar el buen manejo y funcionamiento de los elementos.
4. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato. Al finalizar el periodo de entrega de los elementos, deberá realizar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, previo a la liquidación.
5.Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.
6. El contratista deberá tramitar el ingreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; los bienes a dotar, para posteriormente hacer la respectiva entrega a las Juntas de Acción Comunal, implementando la logística necesaria y la verificación por parte del Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (FDLP).
7.El contratista deberá contar con la logística y con el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, fichas técnicas y demás documentos del proceso.
8.Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.
9. El contratista garantizará que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el anexo técnico, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.
10.Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
11. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.

4.9.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.10 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato contra los bienes suministrados, entregados y facturados, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Aprobación por parte de la oficina de prensa de las piezas requeridas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, pata el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe financiero.
- Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución.

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta de liquidación correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

-Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- Acta de liquidación.

-Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
-Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numera 7 Parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios

gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

4.12. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FDLF multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FDLF para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del FDLF a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato; no obstante, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

4.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FDLF una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FDLF para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.14. CADUCIDAD

El FDLF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad prevista en la ley.

4.15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común, y las consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley.

4.16. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FDLF contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquier de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLF por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.17. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLF por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc.; y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato, a menos que el FDLF haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

4.18. RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

NOTA: Ver Matriz de Riesgos.

4.19. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien este designe como su Apoyo a la supervisión del contrato.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Nota: por la naturaleza del contrato y las condiciones propias de los bienes y servicio asociados al mismo, desde la supervisión y/o apoyo a la supervisión se deberá garantizar un control exhaustivo y preciso de la entrega de los alimentos, las evidencias que den cuenta de la entrega de cada uno de los beneficiarios de estos y la legalización de cara a cada informe presentado.

4.20. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especificarán a continuación:

a) Estudios y documentos previos.
b) Pliego de condiciones y todos sus anexos.
c) Las adendas y comunicaciones que expida el FDLF en desarrollo del presente proceso de selección.
d) Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
e) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
f) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
g) El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
h) La oferta presentada por el proponente.

ANEXOS:

- Estúdio prévio
- Anexos técnicos.
- Estudio de mercado.
- Análisis del sector.
- Matriz de riesgos.
- -Formatos para anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal

NOTA: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.

RIVERA AZA MARITZA DEL PILAR
Firmado digitalmente por RIVERA AZA MARITZA DEL PILAR
Fecha: 2025.10.21 07:01:51 -05'00'

MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN (E)

Proyectó: Ingry Tatiana Sastoque López - Profesional de Contratación FDLF
Revisó: Pedro Avella – Profesional Especializado de Apoyo al Despacho